

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-6504 *Resolución de 24 abril de 2013, que convoca a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Educación Secundaria para Personas Adultas, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas, para su acreditación como Centros de Formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al Máster de Formación del Profesorado, así como al profesorado de dichos Centros para su acreditación como profesores tutores de prácticas.*

La Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, por la que se regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y se establecen los requisitos de los centros de formación en prácticas y de profesores tutores de alumnos en prácticas, reguló el desarrollo del Practicum de dicho Máster en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En desarrollo de esta orden, las resoluciones de 14 de octubre de 2009 y 19 de abril de 2011 convocaron a centros educativos y docentes para la acreditación como centros de formación en prácticas y profesores tutores de prácticas, respectivamente.

La Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, que regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y establece los requisitos para la acreditación de los centros de formación en prácticas y de los profesores tutores de alumnos en prácticas, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modifica la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, simplificando los trámites para la solicitud de la acreditación e incluyendo en su ámbito de aplicación a los centros privados concertados. Igualmente dispone esta orden, en su artículo 2, que corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocar a los centros educativos y al profesorado para su acreditación.

Por tanto, una vez publicada esta orden, procede realizar una nueva convocatoria de acreditación para responder a la necesidad de centros y tutores de prácticas por parte de los estudiantes del Máster de Formación del Profesorado, así como para ofrecer a los centros y al profesorado la oportunidad de obtener la acreditación y, de este modo, contribuir a la formación de futuros docentes.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas, para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como profesores tutores de prácticas.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos y privados concertados que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero que no participaron en anteriores convocatorias o que, habiendo participado, no obtuvieron la acreditación como centros de formación en prácticas (en adelante, centros no acreditados), así como los profesores de dichos centros.

2. Además de los centros que se señalan en el subapartado 1, son también destinatarios de esta convocatoria los centros públicos que, impartiendo las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero, han obtenido la acreditación como centros de formación en prácticas en anteriores convocatorias y desean presentar nuevos profesores para su acreditación como profesores tutores de prácticas y, en su caso, incorporar nuevos departamentos de coordinación didáctica al desarrollo del Practicum del Máster de Formación del Profesorado.

3. El Practicum solo podrá realizarse en las etapas y enseñanzas establecidas en el apartado Primero, aunque los centros impartan, además, otras enseñanzas. Asimismo, solo podrán ser profesores tutores de prácticas quienes impartan las enseñanzas a las que se refiere el mencionado apartado.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

La solicitud, firmada por el director del centro y debidamente cumplimentada según los modelos que figuran en los anexos I-A y I-B, se dirigirá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, en el registro de dicha Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, apartado 4, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañada de la documentación que se señala en el apartado Cuarto.

Cuarto. Documentación.

1. Las solicitudes de los centros no acreditados irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del Claustro, por mayoría absoluta, según anexo II.

b) Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, por mayoría simple, según anexo III.

c) Certificado del director del centro en el que conste la relación de los departamentos dispuestos a participar y los profesores que solicitan acreditarse como profesores tutores de prácticas, según anexo IV.

d) Plan de trabajo del centro según lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, subapartado a) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

El plan de trabajo podrá incluir la participación del centro en proyectos y programas institucionales en el curso 2012-2013, así como aquellos otros aspectos que el centro considere de interés para facilitar la elección de los centros por parte de los alumnos en prácticas.

e) Solicitud individual de acreditación como profesor tutor de prácticas de cada uno de los profesores (anexo V), acompañada de la declaración responsable de méritos que figura como anexo VI.

f) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 3, apartado 1, subapartado e) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, según anexo VII.

2. Las solicitudes de los centros ya acreditados que quieran incorporar nuevos profesores para su acreditación como profesores tutores de prácticas, o nuevos departamentos que soliciten participar, deberán ir acompañadas de la documentación a la que se refieren las letras c) y e) del apartado anterior.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Requisitos para la acreditación de centros.

1. Los centros que deseen obtener la acreditación como centros de formación en prácticas deberán cumplir los requisitos a los que hace referencia el artículo 3.1 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

2. En los centros privados concertados que no tengan constituidos departamentos, el requisito al que hace referencia el artículo 3.1.d) se entenderá referido a los órganos de coordinación docente de naturaleza análoga que existan en su organización interna.

Sexto. Requisitos para la acreditación de profesores tutores de prácticas.

Los profesores que deseen obtener la acreditación como profesores tutores de prácticas deberán cumplir los requisitos a los que hace referencia el artículo 4.1 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

Séptimo. Criterios para la valoración de las solicitudes de profesores.

1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de profesores tutores de prácticas, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 80 puntos, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos o atención educativa destinada a facilitar su progreso educativo. Hasta 30 puntos, a razón de 5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

b) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos, o participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial. Hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo.

c) Experiencia como jefe de departamento de coordinación didáctica u órgano de coordinación docente de naturaleza análoga en centros privados concertados. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año como jefe de departamento.

d) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en las que el interesado haya tomado parte, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades. Hasta 20 puntos, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director. La acreditación se realizará mediante la oportuna documentación emitida por el organismo correspondiente.

e) Experiencia en el ejercicio de la docencia como catedrático de alguno de los cuerpos que imparten docencia en los centros públicos objeto de la presente convocatoria. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año de pertenencia a alguno de los mencionados cuerpos de catedráticos.

2. La acreditación de lo establecido en el apartado anterior se realizará cumplimentando el anexo VI. En lo relativo al subapartado d), el profesorado puede optar por aportar el Informe Personal de Actividades de Formación que se obtiene a través de www.educantabria.es - Acceso servicios Web - Registro de Formación. Sólo en el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

3. Los criterios establecidos en los apartados a) y b) se deberán acreditar por separado.

4. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 35 puntos quedarán desestimadas.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

Octavo. Instrucción del procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, como órgano instructor, las siguientes funciones:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución. El titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa adoptará la decisión de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VII y trasladará su decisión, según anexo VIII, al centro correspondiente y a la Comisión de valoración.

b) Pedir los informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, y con el objeto de proceder al estudio y valoración de las solicitudes de los centros, se constituirá la Comisión de valoración a la que se refiere el artículo 6 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril, cuyas atribuciones se especifican en dicho artículo. Dicha Comisión desestimará aquellas solicitudes que, en su caso, no cuenten con la autorización a la que se refiere el subapartado 1, punto a) de este apartado y formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

Noveno. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido éste sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada. La resolución, que será motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Vargas 53, 6ª planta, Santander), especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como profesores tutores de prácticas.

3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de éste agotará la vía administrativa, por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

Décimo. Reconocimiento.

1. El reconocimiento a los centros de formación en prácticas y a los profesores tutores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

2. Además, de conformidad con lo dispuesto en los convenios de colaboración suscritos entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las Universidades para el desarrollo del Máster de formación del profesorado, éstas podrán asignar una compensación económica a los profesores-tutores y coordinadores, en los términos previstos en el propio convenio.

Undécimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

Duodécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO I-A
(Resolución de 24 de abril de 2013)

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS COMO CENTROS DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... Director/a del centro:.....
Localidad:..... Código de centro :.....

Nº de profesores con destino definitivo o con contrato fijo:.....

Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, al amparo de la Resolución de 24 de abril de 2013, por la que se convoca a los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas, para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al Máster de Formación del Profesorado, así como al profesorado de dichos centros para su acreditación como acreditación de profesores tutores de prácticas.

Departamentos que se comprometen a participar en la tutoría de prácticas del Máster, de un total dedepartamentos.

DEPARTAMENTO	Nº DE PROFESORES DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo del Claustro, según anexo II.
- Certificado del acuerdo del Consejo Escolar, según anexo III.
- Certificado del director del centro en el que conste la relación de los departamentos participantes y profesores que solicitan acreditarse, según anexo IV.
- Plan de trabajo al que se refiere el apartado cuarto, subapartado 1, letra d.
- Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como profesores tutores de prácticas, según anexo V.
- Declaración responsable de méritos, según anexo VI.
- Anexo VII, debidamente cumplimentado (solo en el caso de solicitar acreditación con un número de profesores inferior al que se establece en el artículo 3, apartado 1, subapartado e) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.)

En, a de de 2013.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO I-B
(Resolución de 24 de abril de 2013)

**SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE NUEVOS PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS Y,
EN SU CASO, INCORPORAR NUEVOS DEPARTAMENTOS AL DESARROLLO DEL PRÁCTICUM
DEL MÁSTER EN EL CENTRO**

Don/Dña:.....
con D.N.I. nº:..... Director/a del centro:.....
Localidad :..... Código de centro :.....

Expone que, habiendo sido acreditado como centro de formación en prácticas en convocatoria realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al amparo de: *(señálese lo que proceda)*

- Resolución de 14 de octubre de 2009.
- Resolución de 4 de mayo de 2011.

Solicita participar en la convocatoria, al amparo de la Resolución de 24 de abril de 2013, para la acreditación de nuevos profesores como profesores tutores de prácticas para el desarrollo del Practicum del Máster de Formación del Profesorado e incorporar, en su caso, a los siguientes departamentos:

DEPARTAMENTO	Nº DE PROFESORES DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL JEFE DE DEPARTAMENTO

Para ello, se adjunta la siguiente documentación:

- Certificado del director del centro en el que conste la relación de nuevo profesorado participante y departamentos que solicitan incorporarse, según anexo IV.
- Solicitud de acreditación de cada uno de los nuevos profesores para ejercer como profesores tutores de prácticas, según anexo V.
- Declaración responsable de méritos, según anexo VI.

En, a de de 2013.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO II
(Resolución de 24 de abril de 2013)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

Don/Doña:.....
Con DNI nº secretario/a del centro
Localidad.....

CERTIFICA:

Que en la sesión del Claustro de profesores celebrada el díade de 2013, se acuerda solicitar que el centro..... sea acreditado como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según el anexo V, sea acreditado como profesor tutor del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, al amparo de la Resolución de 24 de abril de 2013.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud
Votos en contra de la solicitud

En, a de de 2013.

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Vº Bº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO III
(Resolución de 24 de abril de 2013)

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña:.....
Con DNI nº secretario/a del Consejo Escolar del centro.....
Localidad

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo Escolar celebrada el día de de 2013, se acuerda aceptar que el centro..... solicite su acreditación como centro de formación en prácticas y que el profesorado solicitante, según anexo V, sea acreditado como profesor tutor del Practicum del Máster de Formación del Profesorado, al amparo de la Resolución de 24 de abril de 2013.

El resultado de la votación ha sido el siguiente:

Votos a favor de la solicitud
Votos en contra de la solicitud
Abstenciones:

En, a de de 2013.

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Vº Bº EL DIRECTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO IV ¹
(Resolución de 24 de abril de 2013)

**CERTIFICADO DEL DIRECTOR
(DEPARTAMENTOS Y PROFESORES PARTICIPANTES)**

Don/Doña:.....
con D.N.I. nº:..... director/a del centro
..... acreditado no acreditado (señálese lo que proceda)

como centro de formación en prácticas en convocatoria realizada al amparo de:

Resolución de 14 de octubre de 2009 Resolución de 4 de mayo de 2011 (señálese lo que proceda)

CERTIFICA:

Que los departamentos del centro que muestran su disposición a participar en el desarrollo del Prácticum del Máster de Formación del Profesorado, son los siguientes:

DEPARTAMENTO DE	PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS:	
DEPARTAMENTO DE	PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS:	
DEPARTAMENTO DE	PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS:	
DEPARTAMENTO DE	PROFESORES DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER COMO PROFESORES TUTORES DE PRÁCTICAS:	

En, a de de 2013.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

¹ Los centros ya acreditados deberán presentar este anexo sólo si incorporan nuevos departamentos al desarrollo del Prácticum.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO V
(Resolución de 24 de abril de 2013)

**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO PROFESOR TUTOR DE PRÁCTICAS
PARA EL MÁSTER**

Don/Doña:..... con D.N.I. nº:.....
domiciliado en:..... Localidad:.....
C.P.:..... teléfono:..... e-mail:.....
con destino definitivo o con contrato fijo en el centro

..... acreditado no acreditado (*señálese lo que proceda*)
como centro de formación en prácticas.

Cuerpo docente:.....
Especialidad:.....
Departamento al que pertenece:.....
Etapa educativa / enseñanzas que imparte:.....
Horas semanales de docencia directa con alumnos.....
Años de experiencia docente:.....
Años de experiencia como tutor y/o en la coordinación y desarrollo del plan de acción
tutorial:.....

SOLICITA:

Participar en la convocatoria de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, al amparo de la Resolución de 24 de abril de 2013, para su acreditación como profesor tutor de prácticas.

Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Se adjunta declaración responsable de méritos, según el anexo VI.

En, a de de 2013.

(Firma)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO VI

(Resolución de 24 de abril de 2013)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS

Don/Doña:.....con D.N.I. nº:.....,
domiciliado en :
Localidad:C.P.:
Teléfono:.....e-mail:
con destino definitivo o con contrato fijo en el centro

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

A) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos o atención educativa destinada a facilitar su progreso educativo:

CURSO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

B) Experiencia como tutor de alumnos y de grupos de alumnos, o participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial:

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO TUTOR Y/O COORDINADOR	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

C) Experiencia como jefe de departamento de coordinación didáctica.

CURSO ACADÉMICO	CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO JEFE DE DEPARTAMENTO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

D) Actividades de formación permanente del profesorado reconocidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte *

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS	TIPO DE PARTICIPACIÓN: ASISTENTE, PONENTE, COORDINADOR, ETC.

* Puede sustituirse por el Informe Personal de Actividades de Formación.

E) Experiencia en el ejercicio de la docencia como catedrático en alguno de los cuerpos que imparten docencia en los centros objeto de la presente convocatoria:

CURSO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de 2013

(Firma)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO VII

(Resolución de 24 de abril de 2013)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ²

Don/Doña:
director/a del centro.....
localidad

SOLICITA la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas con un número de ³.....profesores, de un total de..... profesores con destino definitivo o con contrato fijo.

En, a de de 2013

(Sello del centro)

Firmado:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

² Este anexo será cumplimentado exclusivamente por los centros que soliciten acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 3, apartado 1, subapartado e) de la Orden ECD/46/2013, de 16 de abril.

³ Indíquese el número de profesores que solicitan la acreditación.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO VIII
(Resolución de 24 de abril de 2013)
RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Don José Luis Blanco López, director general de Ordenación e Innovación Educativa

RESUELVE: (Autorizar/No autorizar) al centro
a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas.

En, a de de 2013

El director general de Ordenación e Innovación Educativa

José Luis Blanco López

2013/6504

CVE-2013-6504